

INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD INS-DIGITAL S.L. PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CONTR-2024-977976 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS CENTRALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Índice

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME.....	3
2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	3
3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.....	4
4. CONCLUSIONES.....	4

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME.

Tras la apertura por la Mesa de Contratación de la documentación contenida en el sobre electrónico n.º 3 del expediente de contratación CONTR-2024-977976 para la contratación de un “SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS CENTRALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA, se constata que la oferta económica de la entidad INS-DIGITAL S.L. incurre en valores anormalmente bajos en base a los criterios establecidos en el apartado “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

De acuerdo a este apartado, cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Al aplicar dicho criterio se obtiene que el límite de la baja temeraria se sitúa en el umbral de **200.687,82 €**, constatándose por tanto que la proposición económica de la entidad INS-DIGITAL S.L. (**193.453,24 €**) incurre en presunción de anomalía respecto a la presentada por las otras entidades ofertantes.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025, acuerda requerir a la entidad que justifique y desglose el bajo nivel del precio ofertado para llevar a cabo el objeto de esta contratación, conforme a los parámetros previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Dentro del plazo establecido, la entidad INS-DIGITAL S.L. presenta documento de fecha 12 de febrero de 2025 como respuesta a la justificación requerida, aportando la siguiente información con el objetivo de justificar la viabilidad económica de la propuesta presentada, de conformidad con todos los requisitos reflejados en los pliegos de condiciones que rigen la licitación:

- 1) Se expone que INS-DIGITAL S.L. es partner de diferentes marcas y que, gracias a esa relación comercial directa, sin la intervención de comerciales, distribuidores o comisionistas, disponen de precios muy favorables en los equipos, repuestos y accesorios, lo cual ha permitido ajustar económicamente este apartado en la oferta. Algunos de estos fabricantes tienen la producción en China pero con centros logísticos ubicados en Holanda lo que garantiza el servicio post.venta en territorio europeo. Disponen también de un acuerdo con dichos fabricantes de garantía extendida en todos los productos de 3 años adicionales.
- 2) Se expone que es el integrador del proyecto con personal propio cualificado con experiencia

contrastada en la instalación, configuración y puesta en marcha del proyecto.

- 3) Se expone que el software solicitado en la oferta es propio desarrollado por ellos mismos.
- 4) Se incluye detalle económico desglosado por elementos o actuaciones, salvo el coste del soporte especializado y mantenimiento, donde se especifica la estimación de los costes del proyecto para la empresa, el precio de venta, así como el beneficio bruto. Se indica al comienzo del apartado que el beneficio es del 30% del total del precio de venta, siendo dicho beneficio de **57.234,69 €**, que efectivamente coincide con el cálculo de dicho porcentaje sobre el total de precio de venta indicando en el desglose, lo que ocurre es que dicho precio de venta (**190,782,29 €**), no coincide con el precio ofertado (**193.453,24 €**).

Al mismo tiempo se indica al final de este apartado que “el beneficio bruto esperado es de 193.453,24€ con un margen bruto del 30%”, manifestación que se estima debe aclararse.

- 5) Como se ha indicado anteriormente no se detalla coste del soporte especializado y mantenimiento posterior a la instalación, cuestión que se debe aclarar si por ese motivo es el descuadre de importes indicado anteriormente.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por INS-DIGITAL S.L., verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Del análisis de las alegaciones aportadas por la entidad se determina que la razón principal para justificar los bajos precios reside en el acuerdo de partenariatio con diferentes fabricantes, que le proporciona una serie de ventajas competitivas que suponen una reducción de los costes de los dispositivos a suministrar y su garantía extendida, así como, de su mantenimiento.

También se determina que el precio bajo es debido a que son ellos mismos, al ser integradores de este tipo de soluciones, los que realizarían todos los trabajos del objeto del contrato con personal experimentado.

No se detalla en el desglose económico el importe del soporte especializado y mantenimiento posterior a la instalación, no coincidiendo los importes ofertados como precio de venta en la licitación con el especificado en dicho desglose.

4. CONCLUSIONES

Conforme al análisis expuesto en el punto anterior sobre la documentación presentada por INS-DIGITAL S.L., se deduce que la entidad cuenta con una serie de condiciones favorables para la prestación del objeto de la licitación, que le permiten ofertar un precio anormalmente bajo sin incumplir sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales y presuponen la viabilidad de su oferta.

Ahora bien, en la medida en que no se hace referencia alguna al coste del servicio de soporte

especializado y mantenimiento, y aunque se pueda intuir que se corresponde con la diferencia entre el precio justificado en virtud del desglose ofrecido y el precio ofertado, se considera oportuno pedir a la entidad aclaración/información complementaria sobre este punto.

En otro orden de cosas, se pone de manifiesto la incorporación por parte de la entidad a la hora de justificar los costes, de las fichas técnicas de los productos que conforman la oferta a fin de dejar constancia de la necesidad de que exista coincidencia en los mismos a la hora de valoración de la solvencia técnica en el trámite de la documentación previa a adjudicación.

Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Alberto Rodríguez Vela